

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 66183

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad.PCT/11-052863

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 29 de abril de 2011, con el N° 11-052863-00000-0000, por la(s) sociedad(es) Unilever N.V., entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "TENIDO DE FIBRAS QUERATINOSAS USANDO UN PRETRATAMIENTO QUE COMPRENDE UNA SAL DE HIERRO Y UN DESARROLLADOR DE COLOR QUE COMPRENDE TANINO HIDROLIZABLE", que corresponde a la solicitud internacional PCT/EP2009/064768 del 6 de noviembre de 2009.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 634 del 21 de noviembre de 2011, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 23146, notificado por fijación en lista el 26 de diciembre de 2012, se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 11-052863-00007-0000 del 14 de marzo de 2013, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó nueva(s) reivindicación(es) 1 a 12 que reemplaza(n) las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

SEXTO: Tal como está contemplado en el artículo 14 de la Decisión 486, los usos no son susceptibles de protección, se protegen los productos o procedimientos, donde el producto esté correctamente definido por su conformación o su composición y los procedimientos por la serie de etapas que busquen un fin. El uso no corresponde ni a un producto ni a un procedimiento, sino que es simplemente la aplicación industrial de esos productos o procedimientos. La(s) reivindicación(es) 1 a 12 visible(s) en el escrito radicado bajo el 11-052863-00007-0000 del 14 de marzo de 2013 no puede(n) ser objeto de patente de acuerdo con lo establecido en la norma en comento, por cuanto está(n) referida(s) a un uso. Aunque el solicitante la(s) define como *"Un método para colorear fibras queratinosas que comprende "contactar" las fibras queratinosas secuencialmente con una composición de pre-tratamiento y*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 66183

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad.PCT/11-052863

un desarrollador de color en donde... ", la única etapa definida en dicho método consiste en "contactar", lo cual corresponde a "aplicar" la composición de pretratamiento a las fibras queratinosas, y por lo tanto la materia que se pretende reclamar en la presente solicitud se encuentra referida al uso¹ de la composición de pretratamiento, la cual ya se encuentra divulgada en el estado de la técnica en los documentos patente EP 0327345 A2 y US 4946472.

La comparación de las principales características técnicas de la composición reclamada con las composiciones presentadas en los documentos patente mencionados, se presenta en la tabla 1.

Tabla 1

Características esenciales	EP 0327345 A2	US4946472
Composición de pretratamiento y desarrollador de color en donde	Composición para teñir el cabello que comprende	Composición para teñir el cabello que contiene
Una sal de hierro a un pH por debajo de 2, incluyendo un agente reductor.	Sulfato de hierro y amonio (ejemplo 1, Pág 6)	Una sal de hierro soluble en agua y sulfito ácido de sodio o sulfito de sodio (resumen)
Potenciador de penetración que comprende uno o más solventes	La composición contiene hexilen Glicol (ejemplo 2, Pág.8)	La composición contiene etanol (ejemplo 2, Col.4).
Desarrollador de color seleccionados de uno o más taninos	La composición contiene ácido tánico (ejemplo 1, Pág.7)	La composición contiene ácido tánico (resumen)

Por lo tanto las reivindicaciones 1 a 12 no representan materia no patentable.

6.1. Objeto de la invención

El problema planteado en esta solicitud consiste en el daño que causan los tintes sintéticos al cabello. Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona un método para colorear las fibras queratinosas que comprende contactar las fibras queratinosas secuencialmente con una composición de pretratamiento y un desarrollador de color.

La solicitante argumenta en su oficio bajo el radicado No 11-052863-00007-0000, que: "Así

1 <http://www.wordreference.com/sinonimos/aplicar>: suministrar, administrar, colocar, usar, utilizar, emplear, manejar

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 66183

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad.PCT/11-052863

las cosas, salta a la vista que la materia reclamada por la reivindicación 1 y sus reivindicaciones dependientes 2 a 12 del capítulo reivindicatorio ahora modificado, no corresponden a un uso o segundo uso de una composición sino que corresponde a un método de transformación química, particularmente uno para colorear fibras queratinosas, que comprende dos pasos que se realizan secuencialmente en cualquier orden y que en cada uno de los pasos utiliza sustancias particulares en proporciones y condiciones específicas (...)"

Frente a estos argumentos esta Superintendencia se permite aclarar a la solicitante que, tal como se encuentra presentada la reivindicación 1, sigue haciendo alusión al uso de la composición ya que se ponen en contacto las fibras queratinosas con una composición de pretratamiento y un desarrollador de color. El hecho de "poner en contacto" es equivalente a usar la composición que se presenta en la solicitud y obviamente al ponerla en contacto se va a producir una transformación química ya que por medio del uso de compuestos o composiciones químicas siempre se va a esperar un efecto el cual es equivalente a la transformación química.

De otra parte, se le reitera al solicitante que el "método" presentado esta caracterizado por la composición lo cual es inadecuado ya que los métodos se caracterizan por la serie de pasos o etapas que los constituyen.

La solicitante también argumenta que: *"Sin embargo, el documento EP0327345 A2 no menciona ni utiliza una gente reductor ni un potencializador de penetración, los cuales son esenciales para lograr la alta eficiencia de coloreado del método de la presente invención." (...) Sin embargo el documento US 4946472 no menciona a ninguno de los otros tres ingredientes que se utilizan en el método de la presente solicitud".*

Frente a estos argumentos esta Superintendencia se permite aclarar a la solicitante que, la composición empleada en la solicitud contiene los siguientes ingredientes principales: una sal de hierro, un agente reductor, un amortiguador, un potenciador de penetración y un desarrollador de color que corresponde a un tanino hidrolizable. El documento EP0327345 A2 presenta una composición para oscurecer el cabello la cual contiene una sal de un metal, un compuesto orgánico y un detergente. Por su parte, la composición para teñir el cabello presentada en el documento US 4946472, se encuentra constituida por los siguientes componentes: un tanino, una sal de hierro soluble en agua, sulfito ácido de sodio, sulfito de sodio y productos de colágeno y resinas para el cabello.}

De acuerdo a lo anterior en los documentos citados es posible identificar los principales componentes de la composición empleada en la solicitud tales como: sal de hierro del documento US 4946472, el agente reductor (sulfito ácido de sodio), un amortiguador y un potenciado de penetración (el compuesto orgánico de EP0327345) y el tanino revelado en el documento US 4946472. Por lo tanto, la composición empleada es posible derivarla del estado del arte.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 66183

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad.PCT/11-052863

En conclusión, teniendo en cuenta que los argumentos de la solicitante no desvirtúan de manera alguna las objeciones a la patentabilidad ya sustentadas, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE:

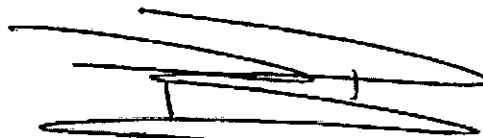
ARTÍCULO PRIMERO: Denegar la patente de invención a la creación titulada "TEÑIDO DE FIBRAS QUERATINOSAS USANDO UN PRETRATAMIENTO QUE COMPRENDE UNA SAL DE HIERRO Y UN DESARROLLADOR DE COLOR QUE COMPRENDE TANINO HIDROLIZABLE".

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a la(s) sociedad(es) Unilever N.V., entregándole(s) copia de la misma y advirtiéndole(s) que contra ella(s) procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 18 Nov 2013

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)

ALICIA LLOREDA RICAURTE

notificacionespatentes@lloredacamacho.com

Elaboró: Andrea Del Pilar Mojica Cortes ✓

Revisó: Gloria Jacqueline Alfonso Roza ✓

Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓

Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓